

SAN MIGUEL, 1 4 SEP 2016

RESOLUCIÓN	Fy.	SH	٧°	1602995
1,F20F061014	_^.	311 1	4	1002773

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- x Lo previsto en los artículos 6° letra B) N 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N -3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

l° La solicitud de condonación, F. 2667, presentada por el contribuyente RODOLFO GABRIEL CONCHA HERNANDEZ RUT de fecha 26/08/2016, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): form. 21, folios 950558826, emitido a contribuyente antes mencionado, correspondiente a un giro por
giro (s) que detalla(n): form. 21, folios 950558826, emitido a contribuyente antes mencionado, correspondiente a un giro por existencias al termino de giro y por multa por presentación Término de Giro fuera de plazo.

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- □ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- □ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

60% del interés penal	60% de Multas asociadas al impuesto	60% de otras multas	
La condonación se otorga s	ujeta a la condición del pago íntegro de la	deuda no condonada hasta último día	hábil del mes siguiente a

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

	ANÓTESE, COMUNÍO	UESE Y NOTIFÍQUESE	OF line	The har one of		
		wont, 32	MIGUEL ÁNGEL ILUFFI CUEVAS Nombre/ Figma/ Timbre			
	J. Gr		130	Notice Hand	inbre	
Sicio In	Notificación	_ Res. Ex. N°;	de fechade	que incluye	e entrega de giros	
י חבייוני	PLATAFORMA DIÓN YASISTENCI					
To Res	Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe	
			.1			

